

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**2021/1465** *Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones o demás Entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2021. Propuesta de Resolución Provisional*

#### **Anuncio**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN A FAVOR DE CONFEDERACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES O DEMÁS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2021

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2021, publicado extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén núm. 209, de 29 de octubre de 2020, con base en los siguientes:

#### “Antecedentes de Hecho:

Primero. Con fecha de 05-03-2021 se publica propuesta de resolución provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvenciones, con arreglo a la valoración efectuada en su informe por el Órgano Colegiado, relación de solicitudes no admitidas o excluidas, relación de solicitantes no admitidos a la fase de evaluación, así como relación de solicitudes no estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria, propuesta rectificada en fecha 10-03-2021 (BOP núm. 43 y 46 respectivamente).

Segundo. A partir de la publicación de la resolución provisional, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas o para reformular su solicitud inicial.

Tercero. : Con fecha 05-04-2021 el Órgano Colegiado ha elevado informe sobre el resultado de la evaluación efectuada a las reformulaciones y alegaciones presentadas. En este sentido, se presenta, con fecha 19-03-2021, escrito de renuncia por la Asociación Solidarios Sport (Expte. SUB- 2020/4519) de la línea 2, cuya propuesta de subvención ascendía a 1.650,00 €.

Tras la renuncia del interesado, el crédito sobrante pasa a asignarse al Expte.

SUB-2020/4595 “Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Jaén”, con una valoración de 42 puntos, correspondiéndole una subvención de 1.260,00 €.

Fundamentos de Derecho:

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por la Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L.P.A.C.A.P.) y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo. Según el art. 24.4 de la L.G.S. ha de formularse por el Órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página Web de la Diputación Provincial “dipujaen.es” y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Convocatoria.

Tercero. Existe consignación presupuestaria en las aplicaciones del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Jaén para las líneas de subvenciones que se han previsto en el art. 1 de la citada Convocatoria de subvenciones, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según todo lo anteriormente expuesto se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

“Primero.- Conceder al interesado que se relaciona a continuación la subvención que se señala, autorizándose y comprometiéndose el gasto a su favor por las cuantías que se detallan:

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	DENOMINACIÓN/PROYECTO	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
2020/4595	UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE JAÉN	L.2 DESAFÍO SOSTENIBLE DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA JIENENSE	42	1.260,00

Segundo.- El interesado dispondrá de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitada, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidades de la subvención.

La presentación de la reformulación por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en este apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Su presentación se realizará a través de carpeta ciudadana, mis expedientes <https://sede.dipujaen.es/Expedientes> o bien, desde el sistema de alertas que pueden encontrar en <https://sede.dipujaen.es/Expedientes>.

Asimismo, se podrá presentar además a través del Registro Electrónico de la Diputación de Jaén conforme a lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sede electrónica de la Diputación de Jaén:

<https://sede.dipujaen.es/SolicitudGenerica>

Transcurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformuladas de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, y encontrándose en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (art. 13.2.e. de la L.G.S.), se remitirá con todo lo actuado para que se dicte RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.”

Todo lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el art. 12 de la Convocatoria.

Jaén, 5 de abril de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,  
PILAR PARRA RUIZ.